ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de Enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de Febrero de 2024. Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No - 240 del 07 de Octubre de 2024

OBJETO	"Prestación de Servicios de imágenes diagnósticas en el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.".
AREA SOLICITANTE	Subgerencia Científica
RESPONSABLE	**CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA**
FECHA	20 de Agosto 2026
VALOR	$ 450.000.000.oo
PERFIL SOLICITADO	PERSONA JURÍDICA CON ACTIVIDAD ECONOMICA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO
EXPERIENCIA	MÍNIMO 1 AÑO
SUPERVISIÓN	**PROFESIONAL DESIGNADO**
RUBRO	2.1.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONSIDERACIONES:

- El Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 3100 de 2019, deroga la Resolución 2003 de 2014 y modificatorias. Se pretende que los diferentes prestadores de salud realicen la prestación del servicio dentro de los mínimos parámetros de calidad, minimizando el riesgo en la prestación de servicios de salud.

- Que el Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar* E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 '*por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones'* reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 '*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones'* estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- La Superintendencia Nacional de Salud SUPERSALUD, mediante Resolución 2023420000008123-6 del 25 de octubre de 2023 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - identificado con Nit. 890.701.718-7.

-Mediante la referida Resolución 202342000000123-6 de 25-10-2023, prorrogada mediante la resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 de la Superintendencia Nacional de

Salud, y posteriormente mediante Resolución Ejecutiva N.º 374 del 24 de octubre de 2025 de la Presidencia de la de la republica , se designó una Agente Especial Interventora para la E.S.E. la cual funge como representante legal de la entidad y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigna la Ley, ejerciendo las funciones propias del cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. Consecuentemente, en la precitada Resolución se ordenó que la Agente Especial Interventora designada para la E.S.E. ejecutara las acciones necesarias para superas las situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E.

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, “los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación”

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, en la actualidad es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, igualmente apoya con algunas subespecialidades a los municipios del norte del Tolima como Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 todos los regímenes de seguridad

El Hospital presta de forma continua los servicios de Urgencias, Hospitalización, Salas de Cirugía, Salas de Partos, Medicina General, Especialidades en Ginecología-obstetricia, Ortopedia, Medicina Interna, Cirugía, Pediatría, Urología y Oftalmología, Actividades Extramurales y Actividades de detención Temprana y Protección específica, que ameritan de forma continua y las 24 horas del día, contar con el servicio diagnóstico, en el área de imágenes diagnósticas (ecografías, RX y TAC), con recurso humano profesional, técnico y auxiliar debidamente calificado y con la experiencia para desempeñarse en un servicio de imágenes diagnosticas (ecografías, RX y TAC) de baja y mediana complejidad.

Que el servicio de imágenes diagnosticas (ecografías, RX y TAC) se encuentra en la actualidad debidamente inscrito en el REPS Registro Único de Prestadores de Servicio de Salud, a su vez igualmente se incluyen en el portafolio de servicios de la institución, los servicios generados por el mismo, están la actualidad contratados con las diferentes EPS que operan en la localidad. Que el servicio de imágenes diagnosticas (ecografías, RX y TAC) es un servicio de apoyo asistencial fundamental para la prestación de servicios de una institución hospitalaria de mediana

complejidad que debe prestarse las 24 horas del día y no puede parar en ningún momento, so pena de colocar en riesgo la vida y la integridad física de un paciente asistencial.

Que en la actualidad el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR DEL LÍBANO E.S.E. no cuenta con personal de planta suficiente para suplir las necesidades que conlleva la operación de un servicio de imágenes diagnosticas (ecografías, RX y TAC) de baja y mediana complejidad de oferta de servicios de 24 horas. Adicionalmente la demanda de servicios asistenciales incluyendo los de ecografías, se han venido incrementando constantemente en las últimas vigencias según información del decreto 2193 que se relaciona a continuación:

Tabla: producción general comparativa HRL 2018-2026

CONCEPTO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
numero de imágenes diagnosticas tomadas	23963	32226	32194	37194	36980	38824	43264	89134	22299

Fuente informe 2193 con corte a 25 junio de 2026.

Que acorde con el estatuto de contratación de la empresa es viable la vinculación de procesos de apoyo a la gestión profesional asistencial para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la empresa.

Que por tratarse de servicios asociados a la prestación de servicios de salud no pueden ser interrumpidos, es decir tienen características de contratos de tracto sucesivo o ejecución continuada por lo tanto es necesario contratar y acorde a la disponibilidad presupuestal y los contratos de prestación de servicios y los contratos con las diferentes EPS que impliquen el servicio de imágenes diagnosticas (ecografías), la vinculación de forma directa, mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los servicios profesionales en imágenes diagnósticas, con el personal que demuestre la idoneidad y la experiencia para ejecutar actividades de su cargo en las instalaciones del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR DEL LÍBANO.

Es importante tener en cuenta que de acuerdo a los planes de saneamiento fiscal y financiero que afronto el hospital Alfonso Jaramillo Salazar en vigencias anteriores, se debe hacer una análisis exhaustivo de la producción vs la facturación para poder garantizar el equilibrio entre lo técnico y lo financiero, para no poner en riesgo la entidad si no se es consecuente entre la vinculación del personal que contribuye a la prestación de los servicios asistenciales frente a la

demanda de los mismos por parte de la población usuaria, siendo el parámetro ideal el informe periódico del decreto 2193 de 2004, para calcular si se incrementa o decrementa los montos a contratar a fin de lograr siempre el equilibrio presupuestal, aumento de la producción y por ende de la facturación. Es importante determinar que el servicio por parte de la especialidad de Radiología se proyecta, acorde a las necesidades y basado en las estadísticas de producción general de la institución; por ello se requiere de una disponibilidad del especialista de esta área, 24 horas del día, para atender las urgencias, ronda diaria y consulta ambulatoria, adicionalmente se debe contar con este mismo especialista con entrenamiento para dar soluciones a través de la telemedicina asincrónica para poder tener lecturas y aproximaciones diagnosticas en tiempos cortos y así garantizar las posteriores intervenciones, por otra especialidades, las cuales buscando el beneficio de la institución, se deben contratar por evento, lo anterior siendo consecuente con los equilibrios técnicos financieros. Por último se hace importante determinar que de no existir más ofertas que se ajusten a la presente necesidad, dado que en vigencias anteriores se habían emitido invitaciones para la vinculación de profesionales de esta área, con destinación exclusiva y disponibilidad de 24 horas; en aras de garantizar la satisfacción constate de la demanda regular que se presenta en la institución, se garantice la continuidad de los contratistas que cumplan dichas características, a fin de cumplir a cabalidad con la garantía en la prestación de servicios del portafolio institucional.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su **Artículo 42: "Contratación Directa**: Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas". A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar es de mínima cuantía B: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:" "…9. contratos para atender la prestación de servicios en salud y medicamentos esenciales" De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y además que el objeto del mismo es necesario para atender la prestación de servicios de Salud, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO
Las imágenes diagnósticas desempeñan un papel fundamental en las instituciones de salud, ya que son herramientas clave para la detección, diagnóstico y seguimiento de diversas condiciones médicas. Su importancia radica en varios aspectos: 1. **Diagnóstico temprano y preciso**: Las imágenes médicas permiten la visualización detallada de órganos y estructuras internas del cuerpo, lo que facilita la identificación temprana de enfermedades, como cáncer, trastornos cardíacos, lesiones óseas o problemas neurológicos. Un diagnóstico temprano aumenta las posibilidades de un tratamiento efectivo. 2. **Monitoreo y seguimiento**: Las imágenes no solo ayudan a diagnosticar, sino también a monitorear la evolución de una enfermedad o el progreso de un tratamiento. Esto es esencial para evaluar la efectividad de las terapias, ajustar los tratamientos y prevenir complicaciones. 3. **Planificación de tratamientos**: En procedimientos quirúrgicos o terapéuticos, las imágenes diagnósticas son cruciales para planificar con precisión las intervenciones. Esto reduce riesgos y mejora los resultados de los procedimientos. 4. **Reducción de la invasividad**: Muchas imágenes diagnósticas, como la tomografía computarizada (TC), resonancia magnética (RM) y ultrasonido, permiten obtener información detallada sin la necesidad de intervenciones invasivas. Esto reduce el riesgo de complicaciones y acelera el proceso de diagnóstico. 5. **Mejora en la toma de decisiones clínicas**: Los médicos pueden tomar decisiones más informadas y basadas en evidencia cuando cuentan con imágenes diagnósticas detalladas, lo que mejora la calidad de la atención al paciente. 6. **Educación y formación médica**: Las imágenes también se utilizan en la formación y capacitación de profesionales de la salud, permitiendo a los estudiantes y médicos residentes estudiar casos reales y practicar su capacidad para interpretar resultados. En resumen, las imágenes diagnósticas son esenciales para la medicina moderna, ya que mejoran la precisión en los diagnósticos, la eficacia de los tratamientos y la calidad general de la atención médica.

El Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., tiene en su portafolio de servicios la toma de imágenes diagnosticas Ionizantes y no Ionizantes, de acuerdo a nuestro registro de prestadores; los equipos con los que cuenta la institución son obsoletos y se encuentran desuso de allí que se haga necesario contratar mediante la modalidad de prestación de servicios una persona jurídica que cuente con los equipos tecnológicos necesarios además de contar con el personal idóneo para la toma y lectura de las imágenes diagnosticas, reconociendo en ellas un gran aporte para el adecuado diagnostico y apoyo para las intervenciones quirúrgicas en especialidades de ortopedia y traumatología, neurocirugía, cirugía maxilofacial, cirugía general, ginecobstetricia, urología, medicina interna entre otras, que requieren de imágenes diagnosticas para un acertado y oportuno diagnóstico.

De igual forma se requiere de la asistencia de un Arco en C, en el área quirúrgica que cumple con las siguientes funciones:

1. **Imágenes en tiempo real:** El arco en C permite a los cirujanos obtener imágenes radiográficas instantáneas de las estructuras internas del cuerpo mientras realizan una intervención. Esto es fundamental en procedimientos ortopédicos, neuroquirúrgicos y de traumatología.

2. **Guía durante la cirugía:** Durante intervenciones complejas, como la colocación de clavos, tornillos o placas en huesos fracturados, el arco en C ayuda a guiar con precisión la colocación de los dispositivos de fijación. La visualización en tiempo real minimiza riesgos y mejora los resultados.

3. **Reducción de complicaciones:** La capacidad de ver estructuras críticas en tiempo real ayuda a evitar complicaciones, como la perforación de órganos o la mala alineación de huesos, lo que mejora la seguridad y el éxito de las cirugías.

En resumen, la necesidad de un arco en C en el quirófano es esencial para proporcionar una visión clara y precisa durante la cirugía, lo que facilita la toma de decisiones, la precisión en las intervenciones y mejora los resultados para los pacientes.

Es por ello que al hospital no contar con un Arco en C, que satisfaga esta necesidad se requiere que la persona jurídica que preste los servicios de imágenes diagnósticas tengan la posibilidad de poner uno de estos equipos a disposición de la entidad para apoyar las imágenes diagnosticas en el ámbito quirúrgico de la institución.

IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC). 85121808 laboratorio de Rayos X – 85121807 Laboratorio de Ultrasonidos	
VALOR	$ 450.000.000.oo
FORMA DE PAGO	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000,oo) con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia 2026, a cancelar en pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente prestado durante cada periodo, así: 1. Los precios para los exámenes de ecografía, apoyo diagnostico en radiología convencional e intervencionista, mamografía y tomografía corresponden al 50% del valor total pactado por el hospital con las aseguradoras o EPS, sin incluir cuotas moderadoras ni copagos. 2. Adicional a lo anterior el Hospital pagará un monto fijo por el arrendamiento de un ARCO EN C por OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000. 000.oo), que será utilizado para la obtención de imágenes radiológicas de alta resolución y calidad a tiempo real, en el ámbito quirúrgico. Parágrafo: El hospital reconocerá al contratista el servicio efectivamente prestado durante cada periodo, previa presentación de factura, informe de actividades, concepto del área de auditoría médica y visto bueno del supervisor.

TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Septiembre de 2026, en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar en las condiciones pactadas los servicios profesionales en la unidad funcional de imágenes diagnosticas de la institución hospitalaria, acorde a su portafolio de servicios y de acuerdo a las normas de calidad determinadas por el Ministerio de la Protección Social.
2. Tener a disposición los equipos y el personal para la ejecución del objeto del contrato, idóneo, debidamente seleccionado, contratado y entrenado por su cuenta y riesgo y bajo su supervisión y responsabilidad.
3. Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio.
4. Cumplir con las normas tributarias que le sean aplicables.
5. En general a cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes y las demás que le sean aplicables según la modalidad de contratación.
6. Adaptarse a las características de la prestación de servicios de salud determinadas en el portafolio de servicios de la entidad.
7. Propender la adherencia a las normas de bioseguridad, guías de atención clínica, protocolos de atención médica, procedimientos administrativos y los demás aspectos inherentes al desarrollo del proceso de imágenes diagnósticas.
8. Garantizar en el marco de sus actividades profesionales el debido registro en la historia clínica institucional del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR DEL LÍBANO E.S.E.
9. Participar activamente en el programa de seguridad del paciente en todos sus aspectos y especialmente en el reporte de eventos adversos y la gestión de los mismos.
10. Presentar mensualmente y de forma anticipada la oferta de prestación de servicios profesionales al supervisor del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades que determinan el desempeño de funciones en una entidad pública.
12. Presentar el último día hábil del mes, al supervisor del contrato, un informe debidamente soportado de las actividades realizadas, para efectos del certificado de cumplimiento, que avalará el pago de los honorarios correspondientes.
13. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); de acuerdo al monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago.

14. Responder por el diligenciamiento de la historia clínica electrónica acorde a la Resolución 1995 de 1999 que dicta las características de la misma como integralidad, secuencialidad, racionalidad científica, disponibilidad, oportunidad por cada paciente atendido, así como todos los documentos clínicos y administrativos que se requieran.
15. Apoyar con la respuesta a las observaciones de glosas de pertinencia emitidas por la ERP (Empresas Responsable del Pago) de acuerdo a la Resolución 3047 de 2007 que menciona "la glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de las guías de atención, o de la sana crítica de la auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles los diagnósticos realizados, por estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada
16. Adoptar los correctivos solicitados por el supervisor del contrato, dentro del término perentorio otorgado, y someterse a declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato por omisión o reincidencia.
17. Participar activamente en los procesos de gestión de la calidad, mejoramiento continuo y documentación que determine el CONTRATANTE en los procesos asistenciales.
18. Adoptar los correctivos solicitados por el supervisor del contrato, dentro del término perentorio otorgado, y someterse a declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato por omisión o reincidencia.
19. evaluación y actualización permanente de los protocolos de atención y guías de práctica clínica médica, y apoyar en el diseño, revisión, implementación en las áreas donde preste sus servicios conforme a los lineamientos del Hospital.
20. Desempeñar las demás actividades que determine el CONTRATANTE y que se relacionen con el objeto contractual pactado.

Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO	**X**		No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más

DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		**X**	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		**X**	No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		**X**	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		**X**	No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**X**	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	**X**		
OTRA: _____		**X**	

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1- Para determinar el valor del contrato, se determinó de acuerdo al valor mensual promedio cancelado en el último trimestre de la vigencia contractual; proyectados los meses de contrato.

IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 0015 del 17 de Julio de 2025 de la Asamblea departamental del Tolima, el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales (Electrificación Rural, Hospitales Universitarios Públicos del Departamento y Cultura) por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, suscrito por la E.S.E. **Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el CONTRATISTA Se encuentra exento de tasa prodeporte y recreación por tratarse de una IPS.

SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no

provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

SOLICITO



NOMBRE: **CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA**

CARGO: Subgerente Científico

AREA: subgerencia científica